

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 415-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8310/2026.-

ARTICULO 1º.- Créase el Programa Micro-bosques Urbanos y Educación Ambiental Participativa, con el objeto de promover la forestación urbana mediante la creación de micro bosques con especies nativas y el fortalecimiento de la educación ambiental en el ámbito del Municipio.-



ARTICULO 2º.- Objetivos. Restauración ecológica, educación ambiental, participación ciudadana, articulación institucional.

- a) Promover la restauración ecológica urbana mediante la implantación de micro-bosques.
- b) Fomentar la educación ambiental práctica en estudiantes del nivel secundario.
- c) Incentivar la participación comunitaria en el cuidado del ambiente.
- d) Fortalecer la articulación entre los distintos niveles del Estado y actores sociales.
- e) Contribuir a la mitigación del cambio climático y mejora de la calidad de vida urbana.-

ARTICULO 3º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área competente en materia ambiental, en coordinación con las Áreas de Educación y Espacios Verdes.-

ARTICULO 4º.- El Concejo Deliberante participará en el seguimiento, promoción y acompañamiento del Programa, mediante:

- a) La creación de una Comisión Especial de Seguimiento de Micro-bosques Urbanos.
- b) La articulación con instituciones educativas, organizaciones intermedias y actores sociales.
- c) El impulso de instancias de participación ciudadana y difusión del Programa.-

Transcribió
CN

1er. Control

12do. Control

ARTICULO 5º.- Créase la Mesa de Articulación Interinstitucional, integrada por:

- Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Representantes del Concejo Deliberante.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 415-X-2026.-

ORDENANZA N° 8310/2026.-

- Organismos Provinciales y Nacionales competentes.
- Fuerzas Armadas (Ejército Argentino).
- Instituciones Educativas.
- Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Sector Privado.

La misma tendrá carácter consultivo, de coordinación y planificación.-

ARTICULO 6º.- Subprograma “Un Árbol, una Trayectoria”. Implementase el Subprograma mediante el cual se asignará un ejemplar de especie nativa a estudiantes de primer año del nivel secundario, quienes asumirán su cuidado durante su trayectoria educativa.-

ARTICULO 7º.- Subprograma de Viveros y Micro Bosques. El Municipio promoverá la creación y fortalecimiento de viveros destinados a la producción de especies nativas, pudiendo articular con:

- Ejército Argentino.
- Instituciones Educativas.
- Organismos Públicos.
- Viveros Privados.

Asimismo, impulsará la implantación de micro bosques en espacios públicos, institucionales o comunitarios.-

ARTICULO 8º.- Dispóngase la implementación de un “Plan Piloto del Programa Micro-bosques Urbanos y Educación Ambiental Participativa”, cuya localización inicial se establece en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación podrá ampliar la experiencia a otros espacios públicos, institucionales o comunitarios, conforme a los resultados obtenidos, la disponibilidad presupuestaria y los informes técnicos que se elaboren durante su ejecución.-

ARTICULO 9º.- Convenios. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios de colaboración con Organismos Públicos, Privados, Instituciones Educativas y Fuerzas Armadas para la implementación del Programa.-

ARTICULO 10º.- Registro y seguimiento. Créase un Registro Municipal de Micro-bosques y Arbolado Educativo, que incluirá:

- a) Geolocalización de ejemplares y micro-bosques.

Transcribió CN
1er. Control
12do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 415-X-2026.-

ORDENANZA N° 8310/2026.-

- b) Identificación de los responsables de cuidado.
- c) Estado de conservación y evolución.-

ARTICULO 11°.- Financiamiento. El Programa se financiará mediante:

- a) Partidas Presupuestarias Municipales.
- b) Aportes de Programas Provinciales, Nacionales o Internacionales.
- c) Contribuciones del sector privado en el marco de responsabilidad social.
- d) Donaciones y otros aportes.-

ARTICULO 12°.- Se implementará un Sistema de Padrinazgo de especies arbóreas autóctonas, destinado a promover la donación de plantines para el Programa Micro Bosques Urbanos y Educación Ambiental Participativa. Podrán ser Padrinos:

- Empresas.
- Comercios.
- Asociaciones Civiles.
- Fundaciones.
- Cooperativas.
- Instituciones Educativas.
- Cámaras Empresariales.
- Organizaciones Comunitarias.
- Entidades legalmente constituidas.-

ARTICULO 13°.- Difusión y Educación. El Municipio desarrollará campañas de concientización y educación ambiental, promoviendo la participación activa de la comunidad.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 05 de agosto de 2026.-

Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 415-X-2026.-
ORDENANZA N° 8310/2026.-

Anexo I

Ubicación: Calle Cmte. Pedro Pérez esq. Calle Airampo.



Transcribió
CN

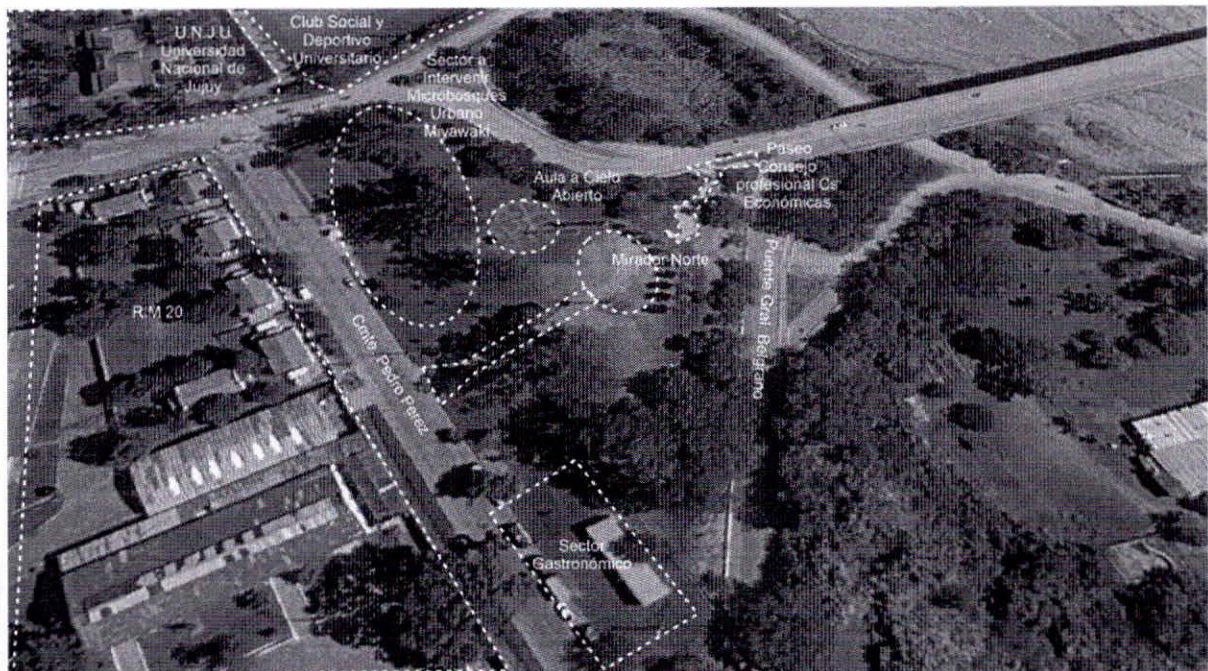
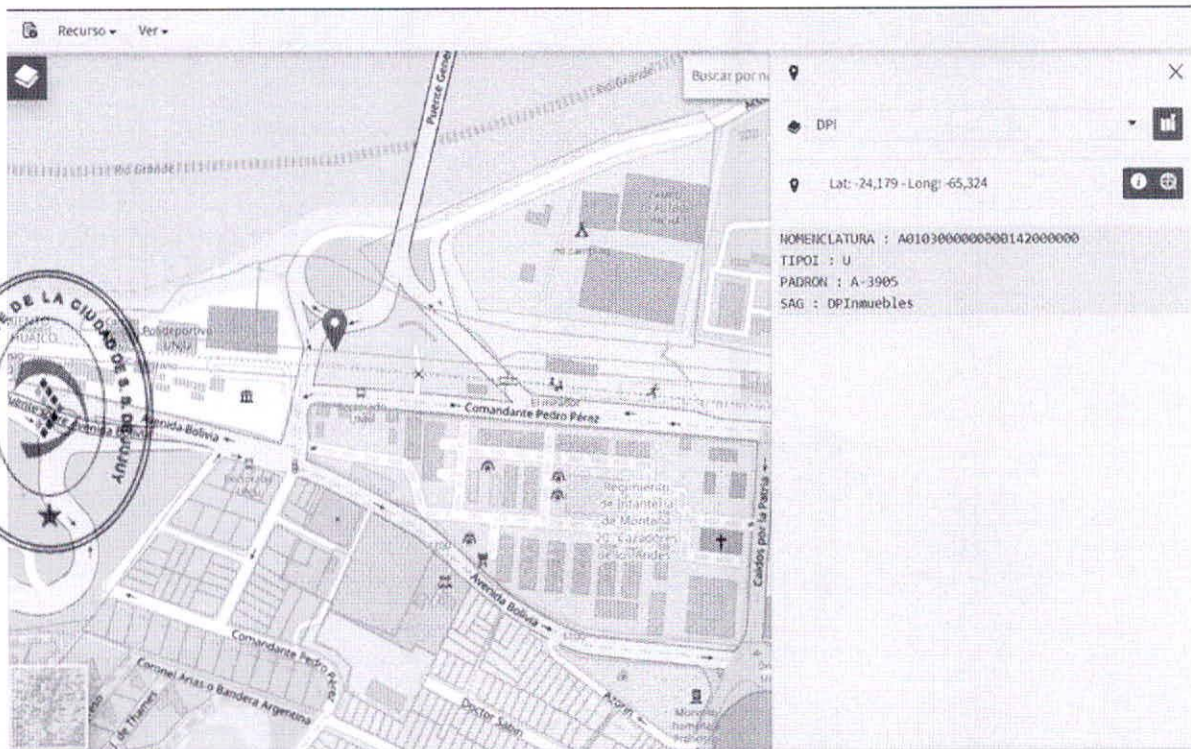
1er. Control

12do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. Nº 415-X-2026.-

ORDENANZA Nº 8310/2026.-



Transcribió

CN

1er. Control

12do. Control

Av. Bolívar 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

 www.cdjujuy.gob.ar  [cdjujuy](#)  [cdjujuy](#)

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 415-X-2026.-
ORDENANZA N° 8310/2026.-




Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy